

ORDEN MAM/582/2005, DE 25 DE ABRIL, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE DETERMINA EL RIESGO POTENCIAL Y EL NÚMERO DE GUARDIAS PARA EL PERSONAL QUE HA DE PARTICIPAR EN EL OPERATIVO DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA Y LEÓN (BOC. Y L. – NÚM. 87 DE 9 DE MAYO DE 2005)

Por Decreto 89/2004, de 29 de julio, se establece el Operativo de Lucha contra Incendios Forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias.

Asimismo en el Art. 21 del citado Decreto 89/2004 se establece que por Orden de la Consejería de Medio Ambiente se determinará anualmente el número de guardias máximo previsto para cada Centro de Coordinación Operativa de Mando, provincia y comarca en cada uno de los colectivos que participan en el mismo, teniendo en cuenta la variación anual de los factores o el método de cálculo del riesgo potencial.

En consecuencia la Consejería de Medio Ambiente dispone:

Primero.– Considerar el riesgo potencial y número de guardias para el personal dependiente de esta Consejería, que ha de participar en el Operativo de Lucha contra Incendios Forestales durante el presente año, de acuerdo con los datos que se recogen en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.– De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 del citado Decreto 89/2004, una vez incrementado el 2% fijado para las retribuciones de personal al servicio de la Administración a tenor de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 10/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005, las cuantías retributivas de las guardias para el citado ejercicio 2005 serán las que figuran en el Anexo II de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses,

contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los Arts. 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de abril de 2005.

El Consejero de Medio Ambiente,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CENTRO DE MANDO TÉCNICOS
(Jefes Jornada y Técnicos de Guardia)
TÉCNICOS DE OPERACIONES
AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y
FORESTALES CELADORES

CONDUCTORES TOTAL

AVILA 233 92 2.133 92 171 2.721

BURGOS 250 92 2.504 146 328 3.320

LEÓN 360 92 3.710 214 343 4.719

PALENCIA 190 92 1.423 99 174 1.978

SALAMANCA 211 92 1.645 15 149 2.112

SEGOVIA 188 92 1.453 71 280 2.084

SORIA 188 92 2.033 90 340 2.743

VALLADOLID 188 92 1.113 0 138 1.531

ZAMORA 280 92 2.164 170 218 2.924

CAM 188 184 92 464

TOTAL 2.276 1.012 18.178 897 2.233

24.596

NOTA: en conductores se incluyen los conductores de oficina y los de campo

ANEXO I

**DISTRIBUCIÓN GUARDIAS DE
INCENDIOS 2005**